

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, Febrero 04 de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva que correspondió por reparto, para que se sirva proveer. El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VÁSQUEZ MARTÍNEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0124
RADICACION: 760014003022-2021-00034-00
CALI, FEBRERO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s. del Código General del Proceso, y allegados el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Única Instancia, a favor del COLEGIO MAYOR SAN FRANCISCO DE ASIS SAS con Nit. No. 900858004-7, Representado Legalmente por SANDRA PATRICIA SADOVNIK o quien haga sus veces, contra DIANA CAROLINA RONDON CARDOSO con C.C. No. 1.121.833.227 y EDWIN ARNULFO GOMEZ SANDOVAL con C.C. No. 86.087.227, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de éste auto, paguen las siguientes sumas de dinero:

1. \$2.400.000= mcte, por concepto de capital contenido en el pagare base de la presente ejecución.
2. Por los intereses de mora, liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 06 de Junio de 2019, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias de derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE éste auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: TENGASE como mandatario judicial de la parte demandante, al Dr. DANIEL MARIN CANO, identificado con la T.P. No. 253.368 del C.S.J., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

